

## RESOLUCIÓN N° 159

( 17 - Febrero - 2023 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de practica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

### LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución No. 031 del 29 de enero del 2021 y la Resolución N° 1442 del 30 de diciembre de 2021,

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 1<sup>o</sup>, consagra que Colombia es un Estado social de derecho, democrático y participativo y, en el artículo 2<sup>o</sup>, dentro de sus fines esenciales contempla el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 45 de la referida norma ordena al Estado y a la sociedad garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que es deber, de acuerdo con la Constitución y la ley, generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones superiores y al mismo tiempo prestar un servicio a la comunidad, con el fin de obtener la formación integral de conformidad con los cometidos estatales.

Que la implementación de las prácticas y pasantías, constituye una herramienta eficaz que permite, por una parte, el mejoramiento de la función pública encomendada a las entidades de orden público, a partir del aprovechamiento de las capacidades de los estudiantes o egresados y por otra, contribuir con la educación integral de los colombianos y las políticas sociales del Gobierno, creando espacios de participación para la juventud.

Que el numeral 4 del artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 reglamentado por el decreto 1072 de 2015 establece la obligación de afiliación y pago de aportes al sistema de riesgos laborales de los estudiantes de instituciones de educación públicas o privadas que deban realizar prácticas o actividades como requisitos para culminar sus estudios o un título, así como para todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas ad honorem como requisito para obtener un título que involucren un riesgo ocupacional caso en el cual la filiación estará a cargo de la entidad donde se realiza la práctica.

Que el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto 055 del 2015, ordena a las entidades públicas y privadas afiliarse y pagar los aportes correspondientes al sistema de riesgos laborales de todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas laborales como requisito para obtener un título.

## RESOLUCIÓN N° 159

( 17 - Febrero - 2023 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de practica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *"El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)"*

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *"En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria."*

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, se refiere a la vinculación formativa en las entidades estatales regidas por el derecho público las cuales se realizaran a través de acto administrativo.

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *"por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo"*.

Que la Ley 2043 del 27 de julio del 2020 *"Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones"* se dispuso entre otros aspectos lo señalado en su artículo 3°: (...) *"entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral."* (...).

Que el Parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley 2043 del 27 de julio de 2020 dispone: (...)

*"Se considerarán como prácticas laborales para efectos de la presente ley las siguientes:*

1. *Práctica laboral en estricto sentido.*
2. *Contratos de aprendizaje.*
3. *Judicatura.*
4. *Relación docencia de servicio del sector salud.*
5. *Pasantía.*
6. *Las demás que reúnan las características contempladas en el inciso primero del presente artículo."* (...)

Que el Idartes expidió la Resolución No. 327 del 20 de mayo de 2021 *"Por la cual se implementan las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem y contratos de aprendizaje en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se deroga la Resolución No. 290 del 2011"*.

## RESOLUCIÓN N°159

( 17 - Febrero - 2023 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de practica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

Que en la página web del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES se publicó la convocatoria que invita a los estudiantes de últimos semestres de las Universidades de Bogotá a realizar sus pasantías no remuneradas y/o prácticas laborales no remuneradas, judicatura ad- honorem, auxiliar jurídico, indicándose allí los requisitos que deben cumplir los estudiantes interesados.

Que la entidad ha definido una posibilidad en materia de práctica laboral no remunerada, en la Subdirección de las Artes – Gerencia de Artes Audiovisuales con las siguientes actividades principales:

1. Recibir la inducción de manera virtual y/o presencial, para el adecuado desempeño de las actividades.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la práctica laboral no remunerada, siguiendo los protocolos y mecanismos de acceso conservación y privacidad de la información establecidos en los manuales de gestión y seguridad la información y demás documentos acordes que se implementen en la entidad.
3. Responder por los documentos físicos magnéticos y electrónicos que les sean entregados o que elaboren en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada.
4. Entregar al tutor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones y actividades en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada, rotulados y almacenados de acuerdo a los procedimientos internos definidos por la entidad.
5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades presenciales, así como manejar adecuadamente los materiales residuos sólidos y desechos que se manipulen en el desarrollo de las actividades derivadas de la práctica laboral no remunerada de conformidad con las normas que regulen la materia. En todo caso se deben atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.
6. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad adoptado por la entidad, así como a todas las normas que materia de ética y valores expida el Instituto Distrital de Las Artes -Idartes.
7. Conocer y dar cumplimiento a los procesos y procedimientos y o diligenciamiento de formatos establecidos en el mapa de procesos de la entidad que apliquen o que se requiera en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada.
8. Cumplir con las normas y protocolos de bioseguridad dispuestas por el gobierno Nacional Distrital y reglamentos, así como los protocolos particulares de la entidad especialmente lo referente al control epidemiológico con ocasión de la covid-19 y demás situación de este orden que se llegaren a presentar, mientras estas medidas persistan.
9. Informar de manera inmediata al tutor cuando se presenten inconvenientes de

## RESOLUCIÓN N°159

( 17 - Febrero - 2023 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de practica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

salud o algún tipo de emergencia, y presentar los soportes correspondientes.

10. Participar en las capacitaciones o socializaciones de manera virtual y/o presencial citadas por la dependencia.

11. Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada.

12. Presentar los informes de manera virtual y/o presencial, que sean solicitados por el tutor.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que la estudiante ANGELA ROCIO VELANDIA CASALLAS identificada con cedula de ciudadanía N°1.014.203.342, se postuló a la convocatoria publicada a través de la página web del IDARTES, cumpliendo con los requisitos exigidos y en consecuencia fue seleccionada para realizar la practica laboral no remunerada en el Instituto.

Que la estudiante antes mencionada se encuentra matriculada en la carrera TÉCNICA PROFESIONAL EN MEDIOS AUDIOVISUALES, de la Corporación Unificada nacional de Educación Superior – CUN, según consta en la carta de presentación emitida por la Institución Educativa.

Que los soportes y documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo se encuentran incluidos en el expediente 202240001700100060E, el cual pertenece a la TRD denominada; 17-historias laborales / 1-historias laborales dentro del sistema de gestión documental Orfeo de la Entidad.

Que la práctica laboral no remunerada se realizará de manera presencial y/o virtual y tendrá una duración prevista hasta el 09 de junio de 2023.

Que teniendo en cuenta que la estudiante es responsable de la afiliación al sistema de seguridad social y una vez revisados los documentos que integran la solicitud para la vinculación formativa, se evidencia que la certificación aportada por ANGELA ROCIO VELANDIA CASALLAS, indicando que el estado de afiliación es ACTIVO en la base de datos de la entidad promotora de salud CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR en condición de COTIZANTE desde el 2013-05-03, la información fue verificada a través del link: <https://www.adres.gov.co/consulte-su-eps>, documento que hace parte integral del presente.

Que la Corporación Unificada nacional de Educación Superior – CUN tendrá a cargo la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales de la estudiante, para lo cual agenciará lo pertinente tal y como lo ha manifestado a la Entidad.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, Designará como tutor(a) de la práctica laboral no remunerada a; el/ la Gerente de Artes Audiovisuales.

Que el / la Subdirector (a) Administrativa y Financiera, será responsable de certificar el tiempo que la estudiante realice como práctica laboral no remunerada.

## RESOLUCIÓN N°159

( 17 - Febrero - 2023 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de practica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

Que el lugar de ejecución para el desarrollo de las actividades de manera presencial y/o virtual para la práctica laboral no remunerada será la Ciudad de Bogotá D.C, atendiendo la normativa, protocolos y medidas adoptadas para contener la propagación del COVID-19 que hayan sido impartidas por el Gobierno Nacional y/o Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Vincular formativamente a la estudiante quien realizara la práctica laboral no remunerada a cargo de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – Idartes – Gerencia de Artes Audiovisuales, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución:

N°	NOMBRE	N° CC	TIPO DE VINCULACION FORMATIVA
1	Angela Rocio Velandia Casallas	1014203342	Práctica laboral no remunerada

**ARTICULO SEGUNDO:** La Corporación Unificada nacional de Educación Superior – CUN tendrá a cargo la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales del estudiante, tal y como lo ha manifestado de manera previa y por escrito a la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO** Designar como tutor (a) de la práctica laboral no remunerada a: el/ la Gerente de Artes Audiovisuales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO:** La duración de la Práctica Laboral no remunerada y de la vinculación formativa, tendrá como fecha de finalización el día 09 de junio de 2023.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el presente acto administrativo a la Corporación Unificada nacional de Educación Superior – CUN, con NIT: 860401734-9, representada para el presente acto por SANDRA BIBIANA CASTILLO CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía N°52.230.070, nombrada como representante legal mediante Acuerdo No 009 del 11 de agosto de 2020, quien actúa en nombre y representación de la Institución Educativa.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar el presente acto administrativo a: Angela Rocio Velandia Casallas, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.014.203.342.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Comunicar el presente acto administrativo a la SAF- Seguridad y Salud en el Trabajo, para que en el ámbito de su competencia tenga la información y conocimiento toda vez que la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales de la estudiante estará a cargo de la Institución Educativa Superior, tal y como lo manifestó de manera previa la Corporación a la Entidad.

## RESOLUCIÓN N°159

( 17 - Febrero - 2023 )

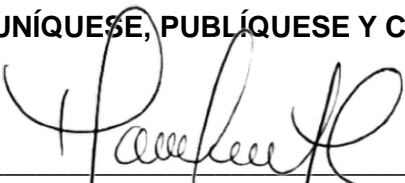
*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**ARTÍCULO NOVENO:** Publicar el presente acto en la página web de la Entidad.




Dada en Bogotá D. C., 17 - Febrero - 2023

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

---

**MAIRA JIMENA SALAMANCA ROCHA**  
Subdirectora de las Artes  
Instituto Distrital de las Artes

Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello- Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Stephanie Johanna Ñañez Pabón-Profesional Especializada - OAJ	
Proyectó y verificó documentos soporte:	Jeimy Viviana Páramo Duque- Contratista OAJ	





Bogotá D.C, jueves 16 de febrero de 2023

PARA: SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO  
Oficina Asesora Jurídica

DE: MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA  
SUBDIRECTORA DE LAS ARTES Gerencia de Artes Audiovisuales

ASUNTO: Solicitud de Vinculación Formativa - ANGELA ROCIO VELANDIA CASALLAS CC  
1014203342 - CUN

Cordial saludo,

De manera atenta solicito la expedición del acto administrativo de vinculación formativa para **ANGELA ROCIO VELANDIA CASALLAS** identificada con cédula de ciudadanía N° **1.014.203.342**, estudiante de la Corporación Unificada nacional de Educación Superior – CUN, de la carrera de *TÉCNICA PROFESIONAL EN MEDIOS AUDIOVISUALES*, correspondiente al nivel TECNÓLOGO, quien realizará su práctica laboral no remunerada en la Gerencia de Artes Audiovisuales de la Subdirección de las Artes, hasta el día 9 de junio de 2023.

Datos del rector y representante legal principal: **SANDRA BIBIANA CASTILLO CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N°52.230.070, nombrado mediante Acuerdo No 009 del 11 de agosto de 2020.

Datos de la Institución: Corporación Unificada nacional de Educación Superior – CUN, NIT: 860401734-9.

Por lo cual me permito enviar los siguientes documentos necesarios para la expedición del acto administrativo, a saber:

- Certificado de afiliación EPS de la estudiante
- Carta de presentación expedida por la Universidad (indicando que la afiliación de la estudiante a la ARL estará a su cargo una vez ella presente la Resolución de Vinculación).
- Copia de la Cédula de Ciudadanía de la estudiante.
- Acto de nombramiento de la Representante Leal de la Institución.

Cordialmente,

**Documento 20233400065103 firmado electrónicamente por:**

**MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA**, Subdirectora de las Artes, Subdirección de las Artes, Fecha firma: 16-02-2023 15:50:52

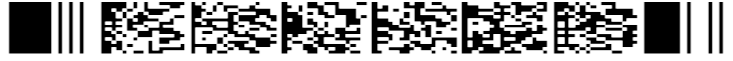
Revisó: NIDIA ROCÍO DÍAZ CASAS - Contratista - Subdirección de las Artes





Proyectó: NATALIA ALEJANDRA LÓPEZ PÉREZ - Profesional Universitario - Gerencia de Artes Audiovisuales

Anexos: 5 folios



2b17bafd6047c293156a6d2fae16078bc647b777697e322e29ac513fe708b9e1

Código de Verificación CV: 60c58 Comprobar desde:



CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
FORMACIÓN POR CICLOS PROPEDEÚTICOS  
Personería Jurídica 1379/83 M.E.N. Registro  
I.C.F.E.S Código 4813  
N.I.T.860401734-9

**Bogotá, martes 24 enero del 2023**

**SEÑORES:  
IDARTES**

**Respetuoso saludo.**

La Corporación Unificada Nacional de Educación Superior - CUN, es una institución de Educación Superior con más de 30 años en la formación de profesionales un alto sentido de responsabilidad, líderes, con mentalidad empresarial y una actitud orientada hacia el logro de los proyectos emprendidos.

Le presentamos a nuestro(a) estudiante(s), ANGELA ROCIO VELANDIA CASALLAS identificado(a) con N° 1014203342 quien(es) aplica(n) para ingresar a realizar sus prácticas empresariales bajo la modalidad de PASANTÍA con una duración de con una duración de 200 horas.

La realización de las prácticas empresariales forma parte de los requisitos de grado establecidos en el pensum académico del programa de TÉCNICA PROFESIONAL EN MEDIOS AUDIOVISUALES, correspondiente al nivel TECNÓLOGO.

El estudiante deberá soportar ante la empresa, estar afiliado al sistema de salud y contar con el seguro estudiantil de accidentes. La estudiante puede solicitar la afiliación ARL en la CUN por medio del siguiente formulario <https://forms.gle/e2KffS3d9YvogdyGA>, solo se realizara la afiliación si los documentos que se solicitan cumplen con los requisitos que menciona el formulario.

**Quedamos atentos a su pronta respuesta.**



**Nidia Lucero Rueda García**  
**Líder de Desarrollo Profesional y Egresados.**  
**Dirección de Investigación y Extensión**  
**Corporación Unificada Nacional de Educación Superior**

**SALA GENERAL**  
**ACUERDO No. 09**  
**(11 de agosto de 2020)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA  
CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR Y SE DESIGNA A SU  
REEMPLAZO.**

La Sala General de la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior – CUN, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior, es una Institución de Educación Superior privada, sin ánimo de lucro, de utilidad común y con carácter académico Técnica Profesional redefinida para impartir formación profesional por ciclos propedéuticos.

Que mediante Resolución Número 6218 del 23 de diciembre del 2005, el Ministerio de Educación Nacional otorgó a la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior, la correspondiente redefinición institucional para poder ofrecer formación por ciclos propedéuticos hasta el nivel profesional.

Que la Constitución Política, en su Artículo 69, consagra la autonomía universitaria, permitiendo que las Instituciones de Educación Superior (IES) puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que mediante la Ley 30 de 1992 se regulo lo concerniente a la autonomía universitaria, estableciendo los parámetros de la misma para las instituciones de educación superior.

Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992 reconoce el derecho de las instituciones de educación superior de designar sus autoridades académicas y administrativas.

Que el artículo 29 de la citada ley, establece que *“La autonomía de las instituciones universitarias, o, escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: b) Designar sus autoridades académicas y administrativas. (...)”*

Que de acuerdo con el literal j) del artículo 23 del Estatuto Orgánico es función de la Sala General designar al Rector, al Revisor Fiscal y su suplente, y al Secretario General.

Que la actual Secretaria General de la Corporación, Dra. Liliana Margarita Rodríguez Rodríguez, presentó renuncia irrevocable a la dignidad de Secretaria General de la Institución.

Que la Sala General luego de examinar la renuncia referida en la antecedencia, y previas las deliberaciones del caso, considera pertinente la aceptación de la misma y en virtud de ello proceder con las gestiones y trámites correspondientes a la luz del Estatuto Orgánico.

Que el capítulo XI del Estatuto Orgánico regula lo pertinente a la designación, requisitos y funciones del Secretario General.

Que la Doctora Sandra Bibiana Castillo Castillo ha sido postulada por la Sala General al cargo de Secretaria General en reemplazo de la Secretaria General saliente, Dra. Liliana Margarita Rodríguez Rodríguez.

Que previas las revisiones pertinentes, la Doctora Sandra Bibiana Castillo Castillo no se encuentra inmersa dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades del artículo 45 del Estatuto Orgánico.

Que la Sala General de la Corporación, ha certificado el cumplimiento de los requisitos por parte de la Doctora Sandra Bibiana Castillo Castillo, para ser designada en el cargo de Secretaria General de la Corporación.

Que la decisión contenida en este Acuerdo fue tomada en desarrollo de reunión universal la cual contó con la presencia de la totalidad de los miembros de la Sala General durante toda su duración.

Que en virtud del anterior considerando existió quórum deliberatorio y decisorio para proferir la decisión contenida en la parte resolutoria de este Acuerdo.

Que en mérito de lo expuesto:

### ACUERDA

**Artículo Primero:** Aprobar la renuncia de la Secretaria General y por ende Representante Legal de la Corporación, Dra. Liliana Margarita Rodríguez Rodríguez, con Cédula de Ciudadanía No 52'249.987.

**Artículo Segundo:** Nombrar a la Doctora Sandra Bibiana Castillo Castillo, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 52'230.070, en el cargo de Secretaria General y por ende Representante Legal de la Corporación.

**Artículo Tercero:** Remítase copia del presente acuerdo al Ministerio de Educación Nacional para que se efectúe la inscripción de la Doctora Sandra Bibiana Castillo Castillo en el correspondiente Libro de Registro de Rectores y Representantes Legales de Instituciones Privadas de Educación Superior y se efectúe la certificación del caso.

**Artículo Cuarto:** Remítase copia del presente acuerdo a las Vicerrectorías de la Corporación para efectos de socialización y las gestiones institucionales pertinentes.

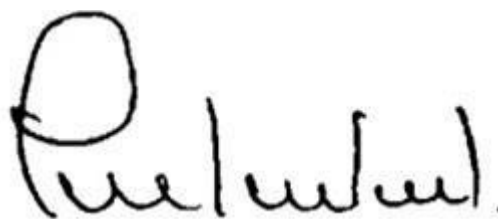
**Artículo Quinto:** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los acuerdos No 11 de 2007 y 009 de 2018 de la Sala General, así como las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de agosto de Dos mil veinte (2020)



**JES ICA ALEJANDRA BETANCOURT BARRERA**  
Presidenta de la Sala General



**LILIANA MARGARITA RODRIGUEZ RODRIGUEZ.**  
Secretaria General Saliente

**Acepto la designación.**



**SANDRA BIBIANA CASTILLO CASTILLO**  
Secretaria General Entrante